

REGLAMENTO DE COLABORADORES HONORARIOS de la Escuela Universitaria de Música

Art. 1o.- A fines de contribuir a la formación de docentes e investigadores, la escuela Universitaria de Música reconocerá el aporte personal a dichas actividades, estableciendo las funciones de "Colaborador Honorario".

Art. 2o.- Se considerarán "Colaboradores Honorarios" aquellas personas comprendidas en las siguientes categorías:

Inc. 1.- Estudiantes avanzados que se encuentran cursando el penúltimo o último año de la Licenciatura en la que aspiran colaborar.

Inc. 2.- Egresados de la licenciatura en cuestión.

Inc. 3.- Personas interesadas con antecedentes que justifiquen su aspiración.

Art. 3o.- La Escuela Universitaria de Música abrirá todos los años un período de inscripción a aspiraciones para la designación de "Colaboradores Honorarios" en las materias de sus Planes de Estudio que considere pertinente. La inscripción deberá ir acompañada de la documentación probatoria de antecedentes que justifiquen la designación.

Art. 4o.- La Comisión Directiva fijará oportunamente la cantidad de plazas a ser cubiertas, en relación con las solicitudes del personal docente, con el número de alumnos de las cátedras y con el tipo de trabajo a realizar.

Art. 5o.- Las designaciones serán propuestas al Consejo Directivo Central por la Comisión Directiva con anterioridad al inicio de los cursos. A tal efecto se contará con el asesoramiento de la Comisión de Asuntos Docentes ampliada con el Prof. titular de la materia y el Director de la EUM o, en su defecto con el informe de una Comisión Asesora nombrada oportunamente. en cualquiera de los casos estas Comisiones podrán entrevistar a los postulantes si lo consideran pertinente.

Art. 6o.- Los "Colaboradores Honorarios" durarán un año en sus funciones, pudiendo ser renovados por iguales períodos, previo informe de sus actividades y con aprobación del docente.

Art. 7o.- El "Colaborador Honorario" deberá ajustar sus funciones a las siguientes normas:

Inc. 1.- Colaborar con la docencia e investigación en las disciplinas a que se encuentre asignado.

Inc. 2.- Asistir puntualmente al dictado de clases, siendo de aplicación los mismos controles que se efectúan para el personal docente.

Inc. 3.- Dictar, de común acuerdo con el Prof. titular, un máximo de 10% de la totalidad de las clases y en presencia de aquél.

Inc. 4.- Colaborar con el docente en la preparación de los materiales de clase y en la orientación de los trabajos propuestos a los alumnos.

Inc. 5.- Ayudar, cuando el profesor lo requiera, a corregir los trabajos que se realicen en el año, no pudiendo en ningún caso sustituirlo.

La no asistencia al 25% del horario asignado, implica el cese en su función.

A los fines del reconocimiento oficial de esta actividad, los profesores deberán elevar a la Dirección, junto con su opinión personal, los informes de sus "Colaboradores Honorarios".

(Aprobado por CD el 10.2.93)